

CONVENIO DE MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA AGENCIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL EMILIANO AZUCENO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL Y POR OTRA LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ALCALDE EN CUAUHTÉMOC, QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 7 APARTADO D QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO AL LIBRE ACCESO A INFORMACIÓN PLURAL, SUFICIENTE Y OPORTUNA, ASÍ COMO A PRODUCIRLA, BUSCARLA, RECIBIRLA Y DIFUNDIRLA POR CUALQUIER MEDIO. 2. SE GARANTIZA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA, TRANSFORME O GENERE CUALQUIER INSTANCIA PÚBLICA, O PRIVADA QUE RECIBA O EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD O DE INTERÉS PÚBLICO Y QUE ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN FORMATOS DE DATOS ABIERTOS, DE DISEÑO UNIVERSAL Y ACCESIBLES.

2. QUE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLECE QUE LA AGENCIA TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA COORDINAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS CON LA ACADEMIA, LA SOCIEDAD CIVIL Y LA INDUSTRIA EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL GOBIERNO ABIERTO, EL GOBIERNO DIGITAL, LA GESTIÓN DE DATOS, LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA Y GOBERNANZA DE LA CONECTIVIDAD Y LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

3. QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE HA CONSOLIDADO COMO UN REFERENTE EN MATERIA DE APERTURA, INNOVACIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS EN EL PAÍS POR LOS DIVERSOS PROYECTOS EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA PROACTIVA QUE HA IMPLEMENTADO LOS ÚLTIMOS AÑOS.

4. QUE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONJUNTO CON LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC FORMAN PARTE DE LA ALIANZA GLOBAL PARA PROMOVER EL GOBIERNO ABIERTO (OGP POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) A FIN DE DEFENDER LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA AL APROBAR LA DECLARACIÓN DE GOBIERNO ABIERTO.

5. QUE LA ALIANZA GLOBAL PARA PROMOVER EL GOBIERNO ABIERTO PREVÉ QUE LOS GOBIERNOS INCORPOREN A SU ESTRATEGIA DE GOBIERNO ABIERTO

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE OGP A FIN DE CO-CREAR, IMPLEMENTAR Y MONITOREAR PLANES DE ACCIÓN.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA ALCALDÍA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA RESPECTO A SU ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI INCISO A), C) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 NUMERALES 1, 4, 7, 52, NUMERALES 1, 4 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 6 FRACCIÓN VI, 11 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 9, 16, 20, 29 FRACCIONES I, XIV Y XV, 30 Y 31 FRACCIÓN VII, 121, 122, 123, 124 y 228 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CUALESQUIER OTRO ORDENAMIENTO Y NORMATIVIDAD RELATIVA QUE SEAN ESENCIALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO.

I.2 QUE SU TITULAR EL MTRO. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, ALCALDE EN CUAUHTÉMOC, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN I, 25 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS, COMO LO ES EL PRESENTE CONVENIO, QUE TIENE LAS FACULTADES PARA OBLIGARSE Y COMPROMETERSE A NOMBRE DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 31, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3 QUE DENTRO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE, SE ENCUENTRA LA DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LES ESTÉN ADSCRITAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4 QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN ALDAMA Y MINA S/N. COLONIA BUENAVISTA. ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. C.P. 06350. CDMX, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO.

II. “LA AGENCIA” DECLARA:

II.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITA A LA JEFATURA DE GOBIERNO, Y QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE DATOS, EL GOBIERNO ABIERTO, EL GOBIERNO DIGITAL, LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA Y LA GOBERNANZA DE LA CONECTIVIDAD Y LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA MEJORA REGULATORIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN II, 11, FRACCIÓN I, Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, SEGUNDO PÁRRAFO, 6, FRACCIÓN I Y 8 DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 6, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 277 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2 QUE EL **MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**, FUE NOMBRADO TITULAR DE **“LA AGENCIA”**, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DE 2019, Y CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 279 FRACCIÓN XXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3 DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE **“LA AGENCIA”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 278 BIS FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ENCUENTRA **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL**, QUE CUENTA CON LA FACULTAD, ENTRE OTRAS, DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROYECTOS, ESTUDIOS Y PROGRAMAS PERMANENTES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN COORDINACIÓN CON LAS ALCALDÍAS, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD.

II.4 EL **C. RAFAEL EMILIANO AZUCENO RAMÍREZ**, FUE NOMBRADO DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL, EL 01 DE AGOSTO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EN EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 278 BIS FRACCIÓN XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN JOSÉ MARIANO JIMÉNEZ NÚMERO 13, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:



III.1 RECONOCEN MUTUAMENTE LA NECESIDAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES Y ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

III.2 QUE SUS REPRESENTANTES ESTÁN DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y FACULTADOS LEGALMENTE PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE **“LAS PARTES”** SUMEN ESFUERZOS PARA DESARROLLAR PROYECTOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENCIA PROACTIVA, RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CREAR PROCESOS DE GOBIERNO MÁS TRANSPARENTES, INCLUSIVOS Y PARTICIPATIVOS.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO **“LAS PARTES”** PODRÁN REALIZAR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. REALIZAR TRABAJOS CONJUNTOS EN EL MARCO DE LA ALIANZA GLOBAL PARA PROMOVER EL GOBIERNO ABIERTO, (OGP POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) A FIN DE CREAR GOBIERNOS MÁS TRANSPARENTES, INCLUSIVOS Y PARTICIPATIVOS.
2. PROMOVER, PLANIFICAR Y EJECUTAR COORDINADAMENTE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
3. CREAR ESPACIOS DE DISCUSIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS TEMAS OBJETO DE ESTE CONVENIO, ENTRE LA ACADEMIA, SECTOR PÚBLICO, SECTOR PRIVADO, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
4. CONSTITUIR MESAS DE TRABAJO PARA PLANTEAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECÍFICOS, SUS ALCANCES Y ACCIONES, QUE PERMITAN GENERAR E INTEGRAR ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS RELEVANTES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.
5. ESTABLECER CONJUNTAMENTE ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENCIA PROACTIVA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

6. APOYAR EN EL SEGUIMIENTO Y GENERACIÓN DE EVIDENCIA, SISTEMATIZACIÓN E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS TEMAS OBJETO DE ESTE CONVENIO.
7. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR TODAS LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. POR CADA PROYECTO QUE SE RELACIONE O VINCULE CON ESTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS, MISMOS QUE PODRÁN INCLUIR LA ACTUACIÓN CONCRETA DE “**LAS PARTES**”, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MEDIOS PARA LLEVARLO A CABO Y, EN SU CASO, LOS ANEXOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DE COORDINACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “**LAS PARTES**” DESIGNAN COMO ENLACES INSTITUCIONALES A:

POR “**LA ALCALDÍA**” A LA LICENCIADA NANCY PAOLA ORTEGA CASTAÑEDA, DIRECTORA JURIDICA, O LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE LA SUSTITUYA EN EL CARGO, CUYOS DATOS DE CONTACTO SON:

- **CORREO ELECTRÓNICO:** nortega@alcaldiacuauhtemoc.mx

POR “**LA AGENCIA**”, EL **C. RAFAEL EMILIANO AZUCENO RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL, O LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE LA SUSTITUYA EN EL CARGO, CUYOS DATOS DE CONTACTO SON:

- **CORREO ELECTRÓNICO:** azuceno@cdmx.gob.mx

CUALQUIER SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LOS ENLACES, SE DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, COMENZANDO A SURTIR EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU NOTIFICACIÓN. EN CASO DE QUE NO SE REALICE LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, CUALQUIER NOTIFICACIÓN REALIZADA EN LAS DIRECCIONES SEÑALADAS SE ENTENDERÁ COMO DEBIDAMENTE REALIZADA.

QUINTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE TODOS LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE PUDIERAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LLEVARÁN A CABO POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO Y DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR “**LAS PARTES**” EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO O BIEN A LAS CUENTAS DE CORREO OFICIALES PROPORCIONADAS POR LOS ENLACES DESIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, MISMOS QUE TENDRÁN VALIDEZ COMO COMUNICACIÓN OFICIAL.

80

7
6

X

EN CASO DE QUE ALGUNA DE “**LAS PARTES**” CAMBIE DE DOMICILIO O DE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SE OBLIGAN A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE, DE LO CONTRARIO, LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN EN EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE COMISIONE, ASIGNEN O CONTRATEN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN, SEGÚN LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA PARTE QUE LO HAYA COMISIONADO, ASIGNADO O CONTRATADO Y, POR CONSIGUIENTE, EN NINGÚN CASO SE GENERARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL NI DE PATRÓN SUSTITUTO, INTERMEDIARIO O SOLIDARIO, ASUMIENDO CADA UNA DE “**LAS PARTES**” LA RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “**LAS PARTES**” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DERIVADA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN ESPECIAL LOS QUE PROVOQUEN LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE, DE SER POSIBLE, UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE HUBIESEN PROVOCADO SU INTERRUPCIÓN, SE PROCEDERÁ A REANUDAR LOS TRABAJOS CONVENIDOS.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN, DATOS Y/O DOCUMENTACIÓN QUE OBTENGAN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y QUE NO HABRÁ TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” SEÑALAN QUE EL USO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO, SERÁ SIEMPRE EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, POR LO QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO RESTRINGIDA (CONFIDENCIAL Y RESERVADA) NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, DEBIENDO TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESERVAR SU CARÁCTER DE ACCESO RESTRINGIDO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA NORMATIVIDAD APLICABLE. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE “**LAS PARTES**”, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, POR LO QUE QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A “**LAS PARTES**” UTILIZARLA PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.



EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS CITADOS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASÍ COMO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SERÁN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINEN POR SU INOBSERVANCIA, POR LO QUE SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A CUSTODIAR Y RESGUARDAR TODA LA DOCUMENTACIÓN, ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y CUALQUIER OTRO MEDIO QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA, HACIÉNDOSE SABEDORAS DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE.

NOVENA.- MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO EXPRESO Y ESCRITO DE “**LAS PARTES**”, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SERÁ VIGENTE POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIÉNDOSE FORMALIZAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO. EN CASO DE EXISTIR TRABAJOS POR EJECUTARSE DEBERÁN CONCLUIRSE ESPECIFICANDO EL AVANCE DE LOS MISMOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y COLABORACIÓN, Y QUE, PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.

CUALQUIER CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y EN UN AMBIENTE DE CONCORDIA Y ARMONÍA ENTRE “**LAS PARTES**”, A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES QUE SE DESIGNEN PARA TAL EFECTO, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES A QUE SE LLEGUEN, TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, POR TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE BUENA FE.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, DE FORMA CONJUNTA Y CONCILIATORIA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS COMO RESPONSABLES.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN CASO DE NO PODER LLEGAR A UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN, “**LAS PARTES**” DE COMÚN ACUERDO PROPONDRÁN LA INSTANCIA O INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE PUEDAN OPINAR CONFORME A SU COMPETENCIA PARA LA SOLUCIÓN DE LA CONTROVERSI Y DE NO LLEGAR A UNA SOLUCIÓN, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

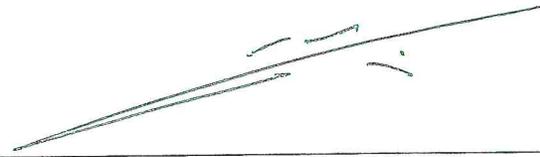
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

“LA ALCALDÍA”

POR LA “AGENCIA”



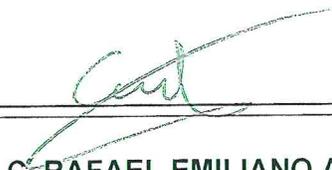
**MTRO. NÉSTOR NÚÑEZ
LÓPEZ**
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC



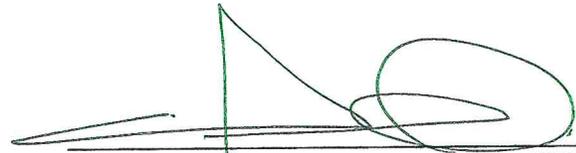
MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN
PÚBLICA

POR “LA AGENCIA”

Vo.Bo.



**C. RAFAEL EMILIANO AZUCENO
RAMÍREZ**
DIRECTOR EJECUTIVO DE
OPERACIÓN INSTITUCIONAL



**LIC. NANCY PAOLA ORTEGA
CASTAÑEDA**
DIRECTORA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC Y POR OTRA LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.